



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2026-3938 *Resolución, de 7 de mayo de 2026, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2026 las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas que demuestre la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, y que demuestren, en todo caso, las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo VI, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar para el año 2026 las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas

CVE-2026-3938



y diseño, que han de superar todas las personas aspirantes para cursar dichos estudios de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Personas destinatarias y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere el apartado primero de la presente resolución, excepto aquellas personas a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Bachiller.

b) Tener superada la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo.

c) El título de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño.

d) Tener superado el curso completo de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.

e) El título de Graduado o Graduada en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.

f) El título de Técnico o Técnica Especialista o de Técnico o Técnica Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.

g) El título de Técnico o Técnica de Formación Profesional.

h) El título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.

i) Tener superados otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

j) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

k) Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas o a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en el sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Las personas solicitantes para la realización de la prueba específica de acceso deberán hacer constar en el momento de realizar la inscripción, el título o condición establecido en el subapartado anterior, presentando la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar dicha condición, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente antes de las 12:00 horas del viernes, 26 de junio de 2026.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de personas admitidas.

1. El periodo de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso será desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución al viernes 19 de junio de 2026,



ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que la persona interesada solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado octavo de la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 3 de dicho apartado.

2. Las inscripciones para la prueba específica de acceso regulada en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según el modelo recogido en el anexo I de la presente resolución, en cualesquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

b) La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (c/ Río de la Pila, 13. 39003 Santander).

c) El Registro Electrónico General (REC) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A efectos de facilitar la inscripción, en el anexo II de la presente resolución se indican las instrucciones para su cumplimentación.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención para la realización de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la Escuela de Arte Roberto Orallo publicará, según el modelo recogido en el anexo III de la presente resolución, las listas provisionales de personas admitidas y los resultados de las solicitudes de exención, el martes, 23 de junio de 2026, y, a partir del día siguiente, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la dirección del centro donde se celebra la prueba, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas con las correspondientes exenciones, conforme al modelo recogido en el anexo III de la presente resolución, el martes, 30 de junio de 2026, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por las personas aspirantes.

1. En su caso, las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) DNI, NIE o pasaporte en vigor, únicamente en el caso de que la persona solicitante se oponga expresamente a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria consulte y verifique de oficio dichos datos, conforme a lo indicado en el anexo I de la solicitud.

b) Título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución (requisito académico de acceso).

Si la persona aspirante está cursando segundo curso de bachillerato, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por la dirección del centro en el que está matriculada. En este caso, la persona interesada deberá presentar a la presidencia de la comisión de evaluación, antes de las 12:00 horas del viernes, 26 de junio de 2026, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller.

Si la persona aspirante está inscrita en la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado superior de enseñanzas



deportivas de régimen especial en la convocatoria del 2026, y tiene como mínimo 19 años de edad cumplidos en el año de realización de la prueba, o 18 años de edad si se acredita estar en posesión de un título de Técnico o Técnica relacionado con aquel al que se desea acceder, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia. La persona interesada deberá presentar a la presidencia de la comisión de evaluación, antes de las 12:00 horas del viernes, 26 de junio de 2026, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.

c) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con la certificación acreditativa del grado de discapacidad o, en el caso de necesidades específicas de apoyo educativo, el correspondiente informe, según el modelo recogido en el anexo IV de la presente resolución.?

d) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

e) Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría especial, en su caso.

f) Documentación acreditativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado octavo de la presente resolución.

2. La inscripción de una persona para realizar la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el anexo I de la Ley de Cantabria 5/2026, de 28 de abril, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2026, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño del sistema educativo conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 28,36 €, en concepto de inscripción en las pruebas.

2. Aquellas personas solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50 por ciento sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar la persona, junto con la solicitud de inscripción según el modelo que se establece en el anexo I de la presente resolución, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.

4. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según el modelo que se establece en el anexo I de la presente resolución. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II de la presente resolución.

6. La inscripción solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.



7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), no procederá la devolución de tasas cuando, una vez comprobada la documentación entregada, la persona solicitante no pueda participar en el proceso por no cumplir los requisitos de acceso, o cuando la persona matriculada no se presente a las pruebas.

Sexto. Comisión de evaluación.

1. En el centro donde se realice la prueba específica de acceso se creará una única comisión de evaluación para la prueba específica de acceso constituida por una persona que ejerza las funciones de presidencia y dos personas que actuarán como vocales, siendo una de ellas quien ejerza la secretaría. Las personas pertenecientes a la comisión serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

2. Las funciones de la comisión de evaluación serán:

- a) Organizar y supervisar la realización de la prueba específica de acceso encomendada.
- b) Comprobar la identidad de las personas que participan en la prueba.
- c) Evaluar y calificar la prueba específica de acceso.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba específica de acceso, que será firmada por la dirección y la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel.

3. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba específica de acceso.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica de acceso serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar a la presidencia de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. La prueba específica constará de tres ejercicios, de acuerdo con lo establecido a continuación.

a) Primer ejercicio para todos los ciclos. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre la Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o documentación gráfica y audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante la obra de arte y los mensajes visuales de carácter funcional, o ante las creaciones artísticas, comunicativas y funcionales.

b) Segundo ejercicio:

1.º Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Fotografía e Ilustración. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de diversos bocetos sobre un tema dado para realizar un mensaje visual funcional bidimensional. En este ejercicio se valorará



la sensibilidad artística y la creatividad de la persona aspirante, su capacidad compositiva y sentido de la comunicación.

2.º Acceso al ciclo de grado superior de artes plásticas y diseño en Joyería Artística. Realización, durante un tiempo máximo de tres horas, de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artísticas de la persona aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.

c) Tercer ejercicio:

1.º Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Fotografía e Ilustración. Desarrollo, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno de los bocetos realizados en el segundo ejercicio. En este ejercicio se valorará la capacidad de la persona aspirante para concretar sus ideas y presentarlas correctamente, su capacidad de representación y comunicación, así como el sentido artístico y la sensibilidad demostrados en su trabajo.

2.º Acceso al ciclo de grado superior de artes plásticas y diseño en Joyería Artística. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad de la persona aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva y comunicativa.

4. Las personas aspirantes deberán ir provistas del DNI, NIE o pasaporte, además del material necesario para la realización de los ejercicios. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Octavo. Exenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, estarán exentas de realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, pero deberán inscribirse en la misma, aquellas personas aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Técnico o Técnica, o de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.

b) El título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

c) El título superior de Artes Plásticas o título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

d) El título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.

e) El título de Licenciatura en Bellas Artes o título de grado equivalente.

f) El título de Arquitectura o título de grado equivalente.

g) El título de Ingeniería Técnica en Diseño Industrial, o título de grado equivalente.

2. Asimismo, estarán exentas de realizar la prueba específica de acceso, pero deberán inscribirse en la misma, aquellas personas que acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que deseen acceder. Dicha acreditación se justificará presentando la siguiente documentación a la hora de formalizar la inscripción:

a) La persona trabajadora por cuenta ajena:

1.º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.



2.º Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado, y el periodo de tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

b) La persona trabajadora por cuenta propia:

1.º Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2.º Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta: modelo 036).

3. Las personas interesadas en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en la prueba aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo a la presidencia de la comisión de evaluación, mediante el modelo recogido en el anexo V de la presente resolución, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente antes de las 12:00 horas del viernes, 26 de junio de 2026.

Noveno. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el miércoles y el jueves, 1 y 2 de julio de 2026. El horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es el viernes, día 26 de junio de 2026, haciendo constar las horas, material necesario para la realización de las pruebas y aulas en las que tendrá lugar cada uno de los ejercicios de acceso a los diferentes ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño que se indican en el apartado séptimo de la presente resolución.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba específica el miércoles y el jueves, 2 y 3 de septiembre de 2026, si hubiera personas solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba será, en su caso, los días 24 y 25 de agosto de 2026. La inscripción se realizará en los lugares que se establecen en el apartado tercero, subapartado 2, de la presente resolución. La convocatoria, en la que se determinará la hora en la que se celebrará la referida prueba, se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es.

En este mismo periodo, podrán solicitar realizar la prueba específica aquellas personas aspirantes que, habiendo superado una prueba específica para cursar un determinado ciclo formativo de grado superior, no hubieran obtenido plaza en el mismo, y deseen cursar otro ciclo formativo de grado superior realizando una prueba específica complementaria a la que hayan superado en el mes de julio. A estos efectos, la Escuela de Arte Roberto Orallo diseñará dichas pruebas complementarias en la que se recogerán aquellos aspectos que, siendo necesarios para el acceso a un ciclo formativo determinado, no estuvieran recogidos en la prueba específica que el alumno o la alumna hubiera superado en la convocatoria de julio. En estos casos, la tasa abonada por el alumno o la alumna para la convocatoria de julio le servirá igualmente para realizar la prueba complementaria a la que se refiere este párrafo.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada ejercicio de la prueba específica de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco en cada ejercicio.



2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética, expresada con dos decimales, redondeada a la centésima, de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión de evaluación levantará un acta de evaluación según modelo recogido en el anexo VI de la presente resolución. Dicha acta reflejará la calificación de las personas examinadas en términos cuantitativos y con "Apto" o "No Apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es, el viernes, 3 de julio de 2026, antes de las 14:00 horas.

4. Contra las calificaciones publicadas podrá presentarse reclamación, por escrito, ante la presidencia de la comisión de evaluación, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados. La comisión de evaluación resolverá las reclamaciones y las comunicará a las personas interesadas el jueves, 9 de julio de 2026. Contra dicha resolución, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

5. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe de los resultados de la prueba, del desarrollo de la misma y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo recogido en el anexo VII.

2. Aquellas personas que estén exentas de la realización de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, según lo establecido en el apartado octavo de la presente resolución, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente, en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo recogido en el anexo VIII de la presente resolución.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que la persona solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Duodécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de mayo de 2026.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2026

(Resolución de 7 de mayo de 2026)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor			DNI / NIE / N° pasaporte				
Nombre y apellidos de la madre o tutora			DNI / NIE / N° pasaporte				
Enseñanza que solicita iniciar (indique el ciclo formativo de artes plásticas y diseño correspondiente):							
Artes plásticas y diseño							
<input type="checkbox"/> Ciclo formativo de:							
Cuando la persona solicitante NO reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> Está inscrito/a en la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial y tiene, como mínimo, 19 años de edad cumplidos en el año de realización de la prueba, o 18 años de edad si acredita estar en posesión de un título de Técnico o Técnica relacionado con aquel al que desea acceder.							
<input type="checkbox"/> Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso, según lo establecido en el apartado segundo, subapartado 2 de la presente resolución. La documentación acreditativa de que reúne dicho título debe presentarla antes de las 12:00 horas del viernes, 26 de junio de 2026.							
Cuando la persona solicitante SI reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:							
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller.							
<input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial.							
<input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos para el acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño. (especificar):							
SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA (marque lo que proceda):							
La persona solicitante:							
<input type="checkbox"/> Debe realizar la prueba específica de acceso para acceder a las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño en							
<input type="checkbox"/> Solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado octavo de la resolución.							
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad o necesidades de apoyo educativo que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba:							
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Cumplimentar anexo IV de la presente resolución para especificar la adaptación solicitada							
DOCUMENTACION ADJUNTA (marque lo que proceda):							
TIPO DE DOCUMENTO			ME OPONGO a la consulta por la administración		Se aporta con la solicitud		
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
Título o condición por la que reúne el requisito académico de acceso según lo establecido en el apartado segundo, subapartado 2, de la presente resolución (especificar)					<input type="checkbox"/>		
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título (requisito académico de acceso)					<input type="checkbox"/>		
Certificado de estar admitido/a en la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial.					<input type="checkbox"/>		

CVE-2026-3938



Documentación acreditativa de la exención de la prueba específica, establecida en el apartado octavo de la resolución (especificar):		<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa del grado de discapacidad, informe psicopedagógico o certificado médico acreditativo, en su caso.		<input type="checkbox"/>
Ejemplar del impreso "046".		<input type="checkbox"/>
Acreditación de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial.		<input type="checkbox"/>
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral correspondiente.		<input type="checkbox"/>
Contrato laboral o certificado de la empresa en la que conste la actividad o puesto profesional desempeñado.		<input type="checkbox"/>
Certificado del período de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.		<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios.		<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):		<input type="checkbox"/>
Declaración responsable		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.		
Lugar, fecha y firma		
En _____ a _____ de _____ de 2026.		
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha) (Firma)		

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila 13, entreplanta. 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria. C/ Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. 39003 Santander, correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la persona responsable del tratamiento. En caso de ser admitido/a y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Las personas interesadas en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten a la persona interesada: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2026-3938



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN 2026

(Resolución de 7 de mayo de 2026)

- Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:
 - La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
 - La exención que se solicita.
 - En su caso, la solicitud de adaptación específica para la realización de la prueba por discapacidad.
 - La documentación que se aporta con la solicitud.
- Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> para cumplimentar el modelo “046” (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL, exentas del 100% de las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa Categoría General.
 - Rellenar los datos de la persona solicitante, en el campo “CUOTA” indicar:
 - Con carácter general 28,36 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.
- Si se ha elegido el modo de pago mediante “certificado electrónico”, una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria, deberá imprimir el documento “046” para adjuntar con la solicitud.
- Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo “046” y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
- Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - Solicitud: anexo I.
 - Ejemplar para la Administración del “046WEB” diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
 - Otros documentos que correspondan según el apartado cuarto de la presente resolución.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO “046” DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EL 942395563 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.



ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2026

(Resolución de 7 de mayo de 2026)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO				LOCALIDAD	
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Convocatoria				Primera <input type="checkbox"/>	Segunda <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE / pasaporte	FAMILIA PROFESIONAL	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR	CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾
				ESPECÍFICA	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					

(1) Indíquese el motivo de solicitud de exención y, según corresponda: **EX** (Exento), **NEX** (No exento), **EXC** (Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso).

En Santander, adede 2026.

V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2026-3938



ANEXO IV

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2026

(Resolución de 7 de mayo de 2026)

D./D.^a....., con
DNI/NIE/pasaporte n.º....., con domicilio en la calle.....
n.º..... de la localidad de..... y n.º de teléfono

Adaptaciones que solicita:

- Adaptación de tiempos
- Adaptación de materiales
- Otras:
- Adaptaciones técnicas
- Adaptación de espacios

Observaciones:

.....
.....
.....

Certificación / informe que adjunta ⁽¹⁾:

.....
.....

En, a de de 2026.

(Firma)

Fdo:

Esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de inscripción.

¹ El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada. En el caso de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se deberá adjuntar informe psicopedagógico o certificado médico acreditativo correspondiente.



ANEXO V
SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ESPECÍFICA DE ACCESO 2026
(Resolución de 7 de mayo de 2026)

D./Dña....., con
DNI / NIE / pasaporte nº

EXPONE:

- a) Que se inscribió en la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la convocatoria de dicha prueba.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de la prueba ha adquirido la condición para solicitar la exención de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 2026.

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CVE-2026-3938



ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2026

(Resolución de 7 de mayo de 2026)

CENTRO	ENSEÑANZA	Valoración de las Pruebas (*)	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE		
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			

(*) En la columna de la izquierda indíquese la calificación cuantitativa con dos decimales. En la columna de la derecha APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EX (Exento/a) en ambas columnas.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

DATOS ESTADÍSTICOS:	Total
1. Número de personas inscritas.	
2. Número de personas examinadas.	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).	
5. Número de exenciones.	

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros, sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

Ena de..... de 2026.

V.º B.º
EL/LA PRESIDENTE/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2026-3938



ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2026

(Resolución de 7 de mayo de 2026)

D./Dña., secretario/a de la Escuela de Arte Roberto Orallo, de Puente San Miguel, Cantabria.

CERTIFICA:

Que D./Dña....., con DNI / NIE / pasaporte nº ha superado con la calificación de APTO/A la prueba específica de acceso ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en

En, adede 2026.

V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO VIII

CERTIFICADO DE EXENCIÓN PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2026

(Resolución de 7 de mayo de 2026)

D./D.^a, presidente/a de la comisión de evaluación
n.º....., con sede en la Escuela de Arte Roberto Orallo, de Puente San Miguel,
Cantabria.

CERTIFICA

Que D. /D.^a con
DNI / NIE / pasaporte n.º..... está exento/a de la realización
de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas
profesionales de artes plásticas y diseño, por cumplir los requisitos establecidos en el
apartado octavo de la Resolución de 7 de mayo de 2026, por la que se establecen las
bases y se convocan para el año 2026 las pruebas específicas de acceso a ciclos
formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño
de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de 2026.

EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo.: